CONTRATO Nº 7/2014

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Villeta, en adelante la Municipalidad, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CI Nº 657.960 por una parte; y por la otra, el Señor Marcial Acosta Amarilla con C.I. N° 1.279.949, en nombre y representación de la firma CONSTRUCCIONES VIRGEN DEL CARMEN con RUC 1279949-1, según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la ciudad de Lambaré, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos en el OG 520 30 11.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma Construcciones Virgen del Carmen, RUC: 1279949-1; Para el Enripiado en las Compañías del Distrito de Villeta, por un monto de Gs.139.855.000 (Ciento treinta nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil); según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa según Resolución IM N° 397/2014, de fecha 23 de mayo de 2014.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por ha haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia de: seis meses. El plazo de terminación de la obra: es de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras.
CLAUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:
a) Haya transcurrido 1 (un) mes de la ejecución total de los trabajos contratados
b) *Se haya realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes*

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:
a) Hayan transcurrido 2 (dos) meses de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

Virgen del Carmen
CONSTRUCCIONES
RUC: 1.279.949-1

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un período de validez de seis meses y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO.
La Municipalidad abonará a la Contratista, hasta un monto de Gs.139.855.000 (Ciento treinta nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil)IVA incluido. La condición de pago será, con un anticipo del 30% (treinta por ciento) a la firma del contrato, por inicio de obra, por la cual deberá constituirse a) garantía bancaria y/o b) póliza de seguros, por el 100% (cien por ciento) del Anticipo Financiero y por un plazo de seis meses días. El saldo será abonado por Avance de Obras, previa certificación de la Dirección de Obras.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El/los lugar/es de ejecución de los trabajos serán en

1. Compañía Guazú Corá
2. Compañía Cumbarity.
3. Compañía Tacuruty.
4. Compañía Valle Po'i
5. Compañía Naranjaisy.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Dirección de Obras, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que haya sido remitidos serán validos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

Marcial Acosta Amarilla
Contratista
Virgen del Carmen
CONSTRUCCIONES
RUC: 1.279.949-1

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Ante mí:

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

ANEXO "A"
CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

OBRA: ENRIPIADO					
ZONA: COMPAÑIAS DEL DISTRITO DE VILLETA					
PLANILLA DE COMPUTO					
*Guazú Cora					
Ítems	Descripción de trabajos	Un	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	Canal de desague o cuneta	ml	1000	1.500	1.500.000
2	Conformación de camino	gl	1	1.355.000	1.355.000
3	Saneamiento	m3	90	25.000	2.250.000
4	Enripiado ripio	m2	5250	6.000	31.500.000
5	Esparcido	m2	5250	1.500	7.875.000
6	Perfilado	m2	5250	1.000	5.250.000
7	Limpieza final	gl	1	50.000	50.000
	TOTAL				49.780.000
* Naranjaisy					
1	Canal de desague o cuneta	ml	700	1.500	1.050.000
2	Conformación de camino	gl	1	500.000	500.000
3	Saneamiento	m3	90	25.000	2.250.000
4	Enripiado ripio	m2	1.400	6.000	8.400.000
5	Esparcido	m2	1.400	1.500	2.100.000
6	Perfilado	m2	1.400	1.000	1.400.000
7	Limpieza final	gl	1	50.000	50.000
	TOTAL				15.750.000
* Valle Po'i					
1	Canal de desague o cuneta	ml	700	1.500	1.050.000
2	Conformación de camino	gl	1	500.000	500.000
3	Saneamiento	m3	90	25.000	2.250.000
4	Enripiado ripio	m2	2.650	6.000	15.900.000
5	Esparcido	m2	2.650	1.500	3.975.000
6	Perfilado	m2	2.650	1.000	2.260.000
7	Limpieza final	gl	1	50.000	50.000
	TOTAL				26.375.000
* Tacuryty					
1	Canal de desague o cuneta	ml	800	1.500	1.200.000
2	Conformación de camino	gl	1	500.000	500.000
3	Saneamiento	m3	90	25.000	2.250.000
4	Enripiado ripio	m2	2.100	6.000	12.600.000
5	Esparcido	m2	2.100	1.500	3.150.000
6	Perfilado	m2	2.100	1.000	2.100.000
7	Limpieza final	gl	1	50.000	50.000
	TOTAL				21.850.000
* Cumbarity					
1	Canal de desague o cuneta	ml	800	1.500	1.200.000
2	Conformación de camino	gl	1	500.000	500.000
3	Saneamiento	m3	90	25.000	2.250.000
4	Enripiado ripio	m2	2.600	6.000	15.600.000
5	Esparcido	m2	2.600	1.500	3.900.000
6	Perfilado	m2	2.600	1.000	2.600.000
7	Limpieza final	gl	1	50.000	50.000
	TOTAL				26.100.000
					139.855.000

Virgen del Carmen
CONSTRUCCIONES
RUC: 1.279.949-1